



Autorizan donación de explosivos y materiales relacionados a favor de la 31° Brigada de Infantería del Ejército Peruano

Resolución de Superintendencia

N° 04057 -2024-SUCAMEC

Lima, 05 de julio de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 170/31° BRIG INF/SELOG/10.00 y Oficio N° 215/31° BRIG INF/SELOG/10.00, remitidos por la 31° Brigada de Infantería del Ejército Peruano, el Informe N° 01474-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 03302-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Oficio N° 728-2022-VI MACREPOL.JUN/REGPOL-J/DIVPOS-HYO/CRJ/CA/SEINCRI, la Comisaria PNP Apata de la División Policial de Orden y Seguridad Huancayo, pone a disposición de la SUCAMEC explosivos y materiales relacionados hallados el 09 de agosto de 2022;

Que, con Acta de recepción de explosivos y materiales relacionados N° 35-2023-SUCAMEC-GCF-JZ-JUNIN-JTISOC, el personal de la Jefatura Zonal de Junín, recepcionó los explosivos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC, por la Comisaria PNP Apata de la División Policial de Orden y Seguridad Huancayo, los cuales corresponden a las características y cantidades siguientes:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	01	SOBRE	CONTENIENDO UN CARTUCHO DE DINAMITA	REGULAR
2	01	SOBRE	CONTENIENDO UNA CAPSULA DE DETONADOR	REGULAR
3	01	SOBRE	CONTENIENDO UNA PEQUEÑA MECHA DE SEGURIDAD	REGULAR

PESO 1 KG.

Que, explosivos y materiales relacionados detallados en el considerando precedente se encuentran almacenados en el Cuartel del Ejército de la 31° Brigada de Infantería, ubicado en Jr. 9 de Julio S/N, distrito y provincia de Concepción, departamento de Junín, de acuerdo a lo señalado en el Acta de internamiento de explosivos N° 35-2023-SUCAMEC-GCF-JZ-JUNIN-JTISOC;

Firmado digitalmente por:
CACERES TORRES Roody
Willver FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/06/2024 15:49:32-0500

Firmado digitalmente por:
QUISPE INGA Antonio
Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/06/2024 17:39:57-0500



Resolución de Superintendencia

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 00569-2023-SUCAMEC-JZ/JUNIN, la Jefatura Zonal de Junín solicitó al Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jauja, pronunciamiento sobre disposición final de los explosivos y materiales relacionados incautados, puestos a disposición e internados temporalmente en el Cuartel del Ejército de la 31° Brigada de Infantería;

Que, mediante Oficio N° 07916-2023-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil comunicó a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jauja, la disposición sobre el destino final de los explosivos y materiales relacionados que se encuentran internados temporalmente bajo custodia de la SUCAMEC;

Que, la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en su artículo 55 precisa lo siguiente: *“La SUCAMEC dispone el destino final de los explosivos o materiales relacionados que hayan sido incautados, decomisados o hallados, infringiendo las disposiciones de la presente Ley o su reglamento; salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso.”;*

Que, el numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, señala que: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los explosivos y materiales relacionados, determinando su destrucción, donación o reutilización de: a) Los incautados; b) Los decomisados; c) Los declarados en abandono; d) Los saldos resultantes de las cancelaciones de autorizaciones; e) Los que tuvieran medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o disposiciones de desarrollo; o, f) Los puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda.”;*

Que, el numeral 251.2 del artículo 251 establece que: *“La SUCAMEC puede entregar en donación a otras entidades públicas aquellos explosivos o materiales relacionados que se encuentren bajo su disposición, para fines de instrucción o capacitación del personal, investigación u otras actividades que no involucren la comercialización o lucro con los mismos.”;*

Que, asimismo, el numeral 251.3 refiere que el procedimiento de donación es desarrollado por la directiva. Es así que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 218-2023-SUCAMEC se aprobó la Directiva con código PM04.02/GEPP/DIR/64.01 denominada “Directiva que regula el destino final de explosivos y materiales relacionados de uso civil” (en adelante, Directiva), la misma que tiene por objeto establecer las disposiciones y lineamientos que regulen el destino final de explosivos y materiales relacionados de uso civil por parte de la SUCAMEC;

Que, el literal e) del Capítulo I de la mencionada Directiva define a la donación al acto voluntario por el cual se transfiere a título gratuito a favor del donatario, explosivos y materiales relacionados de uso civil. Del mismo modo, se señala que para efectos de la aludida Directiva toda indicación referente a entidades de la Administración Pública comprende a las entidades públicas señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como a la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas;

Que, el sub numeral 2.8.3 del numeral 2.8 del Capítulo II de la aludida Directiva dispone que: *“Para el traslado de los EMR donados, las entidades de la Administración Pública no requieren contar con la correspondiente autorización para tal fin, en conformidad con el numeral 237.3 del artículo 237 del Reglamento. Sin embargo, quien se encargue de realizar el traslado de los mismos deberá observar lo dispuesto en el numeral 2.6 de la presente Directiva, así como las disposiciones establecidas en el Libro Naranja de las Naciones Unidas y las dictadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.”;*



Resolución de Superintendencia

Que, el sub numeral 2.11.20 del numeral 2.10 del Capítulo II de la acotada Directiva establece que: *“La entrega de los EMR al donatario será realizada por personal competente de la GEPP, de la GCF o de los OD, estos últimos dejan constancia de la misma en el acta correspondiente, copia del documento debe ser remitido a la GEPP para el informe respectivo al Despacho de la Superintendencia Nacional y se dé por concluido el procedimiento de donación.”;*

Que, ahora bien, con Oficio N° 170/31° BRIG INF/SELOG/10.00, la 31° Brigada de Infantería del Ejército Peruano, solicitó a la SUCAMEC la donación de explosivos y materiales relacionados;

Que, con Informe N° 01229-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, señaló que resulta viable proceder con la donación de explosivos y materiales relacionados. No obstante, mediante Memorando N° 00302-2024-SUCAMEC-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica requirió a la mencionada Gerencia, observar lo solicitado por la 31° Brigada de Infantería del Ejército Peruano conforme lo dispuesto en la Directiva que regula el destino final de explosivos y materiales relacionados de uso civil, respecto del motivo por el cual requiere los explosivos y materiales relacionados;

Que, en atención a lo anterior, con Oficio N° 215/31° BRIG INF/SELOG/10.00, la 31° Brigada de Infantería del Ejército Peruano, precisa que solicita la donación de explosivos y materiales relacionados, con la finalidad de ser empleados en la instrucción especializada que realiza esta Gran Unidad al personal antes de ingresar a ejecutar operaciones y acciones militares en el Área de Responsabilidad del CE VRAEM, siendo que para el presente expediente administrativo únicamente se está donando la cantidad de 1 kilogramo;

Que, con el Informe N° 01474-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil recomienda aprobar la donación de los explosivos y materiales relacionados, consignados en el Acta de recepción de explosivos y materiales relacionados N° 35-2023-SUCAMEC-GCF-JZ-JUNIN-JTISOC, a la 31° Brigada de Infantería del Ejército Peruano;

Que, a través del Informe Legal N° 03302-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable aprobar la donación de los explosivos y materiales relacionados, consignados en el Acta de recepción de explosivos y materiales relacionados N° 35-2023-SUCAMEC-GCF-JZ-JUNIN-JTISOC, a la 31° Brigada de Infantería del Ejército Peruano;

Que, por otra parte, considerando la ubicación física de los explosivos y materiales relacionados que, a la fecha, se encuentran internados temporalmente en el Cuartel del Ejército de la 31° Brigada de Infantería, ubicado en Jr. 9 de Julio S/N, distrito y provincia de Concepción, departamento de Junín, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal de Junín y la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, **en el marco de sus competencias**, procedan a concretar la donación de los explosivos y materiales relacionados en cuestión;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda:

Que, en ese sentido, corresponde al Superintendente Nacional emitir el acto resolutivo que permita aprobar la donación de los explosivos y materiales relacionados, consignados en el Acta de recepción de explosivos y materiales relacionados N° 35-2023-SUCAMEC-GCF-JZ-JUNIN-JTISOC, a favor de la 31° Brigada de Infantería del Ejército Peruano;



Resolución de Superintendencia

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de explosivos y materiales relacionados, detallados en la parte considerativa de la presente resolución, a favor de la 31° Brigada de Infantería del Ejército Peruano.

Artículo 2.- Autorizar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Jefatura Zonal de Junín y la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la donación de los explosivos y materiales relacionados antes señalados, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la donación de los explosivos y materiales relacionados, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, así como la Gerencia de Control y Fiscalización y la Jefatura Zonal de Junín, emitan los informes y las actas correspondientes referidas a la cantidad exacta del material donado, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal de Junín y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal de Junín, a la Gerencia de Control y Fiscalización y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC